Núm. Oficio: 0301

Asunto:

Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.

Tamuin, San Luis Potosí a 10 de enero del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LXIII LEGISLATURA PRESENTE.-

La que suscribe la LED MA. DEL SOCORRO SEGOVIA ARCOS en mi carácter de Presidenta del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUIN S.L.P.; me permito manifestar a esa legislatura que en la información "Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios." y que según el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que al efecto dice:

Artículo 50.- Los ejecutores del gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I.- Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.
- II.- Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate:
 - III.- Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente: y
- IV.- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaria para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En caso de las entidades, se sujetaran a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formación.

En caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los poderes Legislativos y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 21 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Al efecto declaro "Bajo Protesta que durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, no se han celebrado contratos durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios. Por lo que no se presenta información alguna.

Asimismo declaro que esta información corresponde con los registros financieros y contables al 31 de diciembre del 2021 del "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUIN S.L.P".

LED. MA. DEL SOCORRO SEGOVIA ARCOS
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL

